

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317415638**

COMERCIALIZADORA PAUMA SPA

**SAN JOAQUIN #2011 LA SERENA, LA SERENA
MAQ. EXPEN PROD. ALIMENTICIOS
COMERCIALIZACION ART TEC.**

AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA

LA SERENA, 03/01/2018

RES. EX. N° 77318079983 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- El escrito del 26/10/2017 presentado por doña ANA MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ DAIRE, RUT [REDACTED] en representación de COMERCIALIZADORA PAUMA SPA, RUT [REDACTED], Giro Ventas en Máquina Expendedora Productos Alimenticios, Comercialización Art. Téc., con domicilio en calle SAN JOAQUIN N° 2011, de la comuna de LA SERENA, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de dos máquinas expendedoras automáticas, modelo autorizado mediante Resolución Exenta N° 855 del 11.03.2015 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snack y bebidas marca FAS, accionadas por monedas y billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y, sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto, que se encuentra en ESPACIOS COMERCIALES (ZONA DE SERVICIOS) SITUADA EN EL CENTRO COMERCIAL MALL VIVO, ubicado en calle Baquedano N° 86, en la ciudad de COQUIMBO.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA

MARCA: FAS
MODELO: Faster ice silver
SERIE: 900 5 21 981942MMAA101
MÁQUINA N° 01
SELLO OFICIAL N° 31026
N° FISCAL 18135

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 855 de 11.03.2015 y Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005. Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a COMERCIALIZADORA PAUMA SPA, RUT [REDACTED], para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4°.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

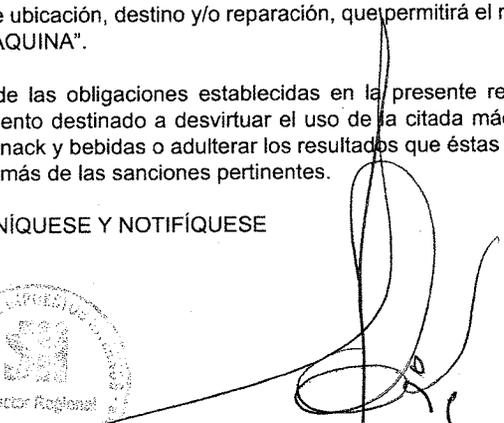
5°.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6°.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 855 de 11.03.2015 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutive N° 4 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




VÍCTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMERCIALIZADORA PAUMA SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE